



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1903 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTO:

El Plan Operativo Anual (POA) de la zafra 2013-2014 para el aprovechamiento forestal para otros productos del bosque presentado con fecha 11 de Octubre del 2013 por el (la) señor (a) **LEANDRO FLORES HUILLCA**, identificado con DNI N° 04820357, domicilio en el Jr. Apurímac N° 533, Titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-108-04, y el Informe Técnico N° 2331-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/RCI, de fecha 28 de Noviembre del 2013 que da cuenta sobre la evaluación del plan operativo anual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, el cual resuelve aprobar los términos de referencia para la formulación de Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual (POA), para el aprovechamiento de castaña (*Bertholletia excelsa*);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR** de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero forestal **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con Resolución Administrativa N° 1591-2006-INRENA-ATFFS-TAM-MAN de fecha 06 de Octubre del 2006, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal (PGMF); al contrato de concesión N° 17 TAM/C-OPB-A-108-04;

Que, con Resolución Administrativa N° 1026-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 12 de Diciembre del 2012, se aprueba el Plan Operativo Anual de la zafra 2012-2013; al contrato de concesión N° 17 TAM/C-OPB-A-108-04;

Que, Informe Técnico N° 2331-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/RCI, de fecha 28 de Noviembre del 2013, refiere que dicho expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y está formulado de acuerdo a Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña del Sr.(a) **LEANDRO FLORES HUILLCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-108-04 para la **Zafra 2013-2014** correspondiente al periodo comprendido entre el **01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014**, en una superficie de **3155.06 ha**, ubicado en el sector **SANTA JULIA** Distrito Las Piedras, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro:

N°	Especie		Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cáscara Total (kg.)	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico				
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	3155.06	904	31374	448.21



Artículo 2º.- LA PRESENTE aprobación está sujeta a fiscalización posterior conforme lo establece el Art. 32. De la ley N° 27444.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al titular del contrato de concesión forestal para su cumplimiento obligatorio; a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Christian Siguanayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL